

AUXILIAR DE INSPECCIÓN

EXAMEN PRÁCTICO “B”

EXAMEN B

SUPUESTO N° 1.-

PREGUNTA N° 1.-

EN UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS ENTRE GALDAKAO Y MADRID SURGE UNA CONTROVERSA EN EL CONTRATO DE UN TRANSPORTE Y EL TRANSPORTISTA RECLAMA ANTE LA JUNTA ARBITRAL COMPETENTE. EL DÍA DE LA VISTA, LA PARTE RECLAMANTE NO ASISTE PERO LA JUNTA DE ARBITRAJE DICTA EL LAUDO. ¿ES CORRECTA LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA? ¿POR QUÉ?

- a) No, porque el laudo deberá dictarse en la sesión una vez oídas las dos partes.
- b) Sí, porque la inasistencia de la parte reclamante no impide que se dicte el laudo.
- c) No, porque la inasistencia de la parte reclamante supone que desiste en su reclamación.

PREGUNTA N° 2.-

SI EL TRANSPORTE SE PACTÓ EN GALDAKAO, UNA VEZ ENTREGADA LA MERCANCÍA EN MADRID, NO LE PAGAN EL TRANSPORTE, ¿ANTE QUÉ JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DEBERÁ SOLICITAR EL DEPÓSITO Y LA VENTA DE LA MERCANCÍA?

- a) Ante la Junta Arbitral de Bizkaia.
- b) Ante cualquiera de las 2 Juntas Arbitrales indistintamente.
- c) Ante la Junta Arbitral de Madrid.

PREGUNTA N° 3.-

SI EL PRECIO DEL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA ASCENDÍA A 1.500 EUROS Y UNA VEZ EFECTUADA LA VENTA POR LA JUNTA ARBITRAL COMPETENTE Y DESCONTADOS LOS GASTOS SE OBTIENEN 1.300 EUROS ¿QUIÉN DEBE RESPONDER DE LA DIFERENCIA?

- a) El cargador.
- b) El destinatario.
- c) El consignatario

PREGUNTA N° 4.-

EN UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA ENTRE SESTAO (DONDE SE CELEBRÓ EL CONTRATO) Y ALICANTE, SE DENUNCIA LA PÉRDIDA DE MERCANCÍA. AL NO HACERSE CARGO LA EMPRESA TRANSPORTISTA, EL CARGADOR PRESENTA LA OPORTUNA RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA ARBITRAL DE CANTABRIA (SU PROVINCIA DE RESIDENCIA) POR 6.300 EUROS, CIFRA EN LA QUE VALORA LA MERCANCÍA. ¿ES COMPETENTE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE CANTABRIA PARA RESOLVER ESTE ASUNTO?

- a) No es competente ni la de Bizkaia, ni la de Cantabria ni la de Alicante.
- b) Sí es competente.
- c) Son competentes la de Bizkaia y la de Alicante.

PREGUNTA N° 5.-

LA JUNTA ARBITRAL COMPETENTE CONDENA A UNA EMPRESA TRANSPORTISTA AL PAGO DE 2.700 EUROS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA PÉRDIDA DE MERCANCÍA EN UN TRANSPORTE ENTRE MURCIA Y VITORIA-GASTEIZ. TRANSCURRIDOS 20 DÍAS DESDE QUE FUE DICTADO EL LAUDO, EL CONSIGNATARIO SIGUE SIN COBRAR Y EL TRANSPORTISTA SE NIEGA A PAGARLE. ¿CÓMO DEBE PROCEDER EL CONSIGNATARIO?

- a) Debe reclamar ante la Junta Arbitral donde se dictó el laudo.
- b) Debe recurrir el laudo que dictó la Junta Arbitral.
- c) Debe solicitar la ejecución forzosa ante el juez competente de la provincia de la Junta Arbitral donde se dictó el laudo.

SUPUESTO N° 2.-

PREGUNTA N° 6.-

UNA PERSONA FÍSICA QUE SE DEDICA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CON UN VEHÍCULO DE 3000 KG DE M.M.A. Y DISPONE DE SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES, SE JUBILA. HASTA ENTONCES ERA ESA PERSONA QUIEN DISPONÍA DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL. UNO DE SUS HIJOS HEREDA LA AUTORIZACIÓN PERO NO DISPONE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL. ¿QUÉ PLAZO TIENE PARA PONER UN CAPACITADO?

- a) 3 meses.
- b) Un plazo máximo de 1 año prorrogable otros 6 meses.
- c) Tiene que contratar un capacitado desde el momento de la transmisión.

PREGUNTA N° 7.-

UNA PERSONA FÍSICA TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS QUE TENÍA CONTRATADA A UNA PERSONA QUE LE PRESTABA LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, FALLECE. ¿PUEDE UNO DE SUS HIJOS, QUE NO DISPONE DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, EJERCER LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA?

- a) Si, durante un plazo máximo de 1 año prorrogable otros 6 meses.
- b) Si, durante un plazo máximo de 3 meses.
- c) No, deberá contratar una persona que posea la capacitación profesional y que ejerza la dirección efectiva de la empresa.

PREGUNTA Nº 8.-

SI LOS HEREDEROS FORZOSOS DEL TRANSPORTISTA FALLECIDO DECIDEN SUBROGARSE EN SUS CORRESPONDIENTES TÍTULOS HABILITANTES (TARJETAS DE TRANSPORTE) ¿PUEDEN HACERLO MEDIANTE UNA COMUNIDAD DE HEREDEROS?

- a) Si, durante un plazo máximo de 2 años, o menos si se produjera antes la adjudicación hereditaria.
- b) No, deberán esperar a la adjudicación hereditaria para que los herederos puedan subrogarse en los títulos, bien como persona física o bien como persona jurídica.
- c) No. Deberán crear una sociedad mercantil o una cooperativa de transportistas en el plazo máximo de 2 años.

PREGUNTA Nº 9.-

¿QUÉ PLAZO TIENEN PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN EL FALLECIMIENTO DEL CAPACITADO?

- a) 1 mes.
- b) 3 meses.
- c) 1 año prorrogable 6 meses más

PREGUNTA Nº 10.-

UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA HA SIDO SANCIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME DOS VECES EN EL TRANCURSO DE 6 MESES POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. ¿PUEDE CONSIDERARSE QUE ESTA PERSONA HA PERDIDO EL REQUISITO DE LA HONORABILIDAD? EN CASO AFIRMATIVO, ¿POR QUÉ PLAZO?

- a) No, el requisito de honorabilidad se pierde a partir de 3 sanciones muy graves durante 1 año.
- b) Sí, ha perdido el requisito de honorabilidad durante un plazo de 3 años.
- c) Sí, ha perdido el requisito de honorabilidad durante un plazo de 5 años.

SUPUESTO Nº 3.-

PREGUNTA Nº 11.-

EN UNA INSPECCIÓN EN CARRETERA SE PARA UN AUTOBÚS Y SE LE PIDE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. EL CONDUCTOR ENSEÑA LA TARJETA DE TRANSPORTES QUE RESULTA SER LA COPIA Nº 3 DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS.

AL COMPROBAR LAS ANOTACIONES DEL LIBRO DE RUTA SE COMPRUEBA QUE DE LUNES A VIERNES REALIZA 4 SERVICIOS DE IDA Y 4 SERVICIOS DE VUELTA DESDE EL MUNICIPIO DE GETXO A LA IKASTOLA LAURO EN LOIU, ¿NECESITA ALGUNA AUTORIZACIÓN DISTINTA DE LA TARJETA DE TRANSPORTES PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS?

- a) Si, una autorización de transporte regular de viajeros de uso especial
- b) Si, una autorización de transporte regular de viajeros de uso general.
- c) No, puesto que se trata de un servicio discrecional.

PREGUNTA Nº 12.-

SE COMPRUEBA QUE LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS SON 35 ESCOLARES Y 4 TRABAJADORES DEL COMEDOR DE LA IKASTOLA. ¿IMPLICA ESTE HECHO ALGUNA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE TRANSPORTES?

- a) No, puesto que todos los viajeros pertenecen al mismo centro escolar
- b) Si, una infracción muy grave.
- c) Si, una infracción grave.

PREGUNTA Nº 13.-

LOS TRABAJADORES DEL COMEDOR LLEVAN SU BILLETE QUE ACREDITA QUE HAN PAGADO 0,90 € POR EL TRAYECTO DE IDA. ¿SE HA INFRINGIDO ALGUNA NORMA DE TRANSPORTES?

- a) Si, porque en este servicio se puede realizar cobro individual.
- b) Si, porque el billete debe ser de ida y vuelta.
- c) En caso de que el billete incluya el seguro obligatorio de viajeros (S.O.V.I.), no habrá infracción.

PREGUNTA Nº 14.-

SE OBSERVA QUE EL AUTOBÚS LLEVA INSTALADO UN DESCONECTADOR DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. ¿A QUIÉN CORRESPONDE LA RESPONSABILIDAD POR DICHA INFRACCIÓN?

- a) Al transportista y en su caso al taller instalador.
- b) Al conductor, al transportista y en su caso al taller instalador.
- c) Al conductor y al transportista.

SUPUESTO Nº 4.-

PREGUNTA Nº 15.-

EN UN CONTROL DE INSPECCIÓN DE CARRETERA SE OBSERVA QUE EL CAMIÓN 1234-ABC QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LLEVA MUY BAJAS LAS RUEDAS POSTERIORES Y LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTES DECIDE LLEVARLO A PESAR A UNA BÁSCULA SITUADA A 35 KM DEL CONTROL EN EL SENTIDO DE LA MARCHA. ¿ES CORRECTA ESTA ACTUACIÓN?

- a) Si.
- b) No.
- c) Sólo si se trata de un transporte público.

PREGUNTA N° 16.-

EL PESAJE SE REALIZA EN UNA BÁSCULA HOMOLOGADA Y CON SU CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIONES PERIÓDICAS VIGENTES. EL VEHÍCULO TIENE UN SEGUNDO DEPÓSITO DE GASOIL CON UNA CAPACIDAD DE 85 L. EL CONDUCTOR ACREDITA QUE ACABA DE LLENAR ESE SEGUNDO DEPÓSITO. AL PESAR EL VEHÍCULO CARGADO LA BÁSCULA ARROJA UN PESO DE 27.600 KG. SI LA M.M.A. DEL VEHÍCULO ES DE 26.000 KG Y EL PESO DEL SEGUNDO DEPÓSITO LLENO ES DE 85 KG. ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DE EXCESO DE PESO?

- a) El 6,48%.
- b) El 6,15%.
- c) El 5,82%.

PREGUNTA N° 17.-

¿QUÉ TIPO DE INFRACCIÓN ES? ¿ESA INFRACCIÓN DARÍA LUGAR A LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO?

- a) Infracción grave y procede la inmovilización.
- b) Infracción leve y no procede la inmovilización.
- c) Infracción muy grave y procede la inmovilización.

PREGUNTA N° 18.-

SI SE TRATA DE UN TRANSPORTE DE MUDANZAS, COMO REGLA GENERAL, ¿DE QUIÉN SERÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN DE EXCESO DE PESO?

- a) Del transportista, del cargador, del expedidor y del intermediario.
- b) Del transportista.
- c) Del transportista y del cargador.

PREGUNTA N° 19.-

AL IR A TOMAR LOS DATOS PARA LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN SE LE SOLICITA EL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO Y LA TARJETA DE TRANSPORTES. SE OBSERVA QUE LA TARJETA DE TRANSPORTES QUE LLEVA EN EL VEHÍCULO ESTÁ CADUCADA. ¿CONSTITUYE ESTO UNA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE TRANSPORTES?

- a) Sí.
- b) No constituye infracción si la tarjeta está dentro del plazo de rehabilitación.
- c) No constituye infracción en caso de haber realizado el visado de la misma.

PREGUNTA N° 20.-

SE LE PIDE EL DISCO-DIAGRAMA DEL TACÓGRAFO A LAS 12:30 H Y SE OBSERVA QUE HA INICIADO LA CONDUCCIÓN A LAS 8:00 H, HA MANTENIDO ABIERTO EL TACÓGRAFO DESDE LAS 11:00 H HASTA LAS 11:15 H, DESPUÉS HA DESCANSADO 45 MINUTOS Y A LAS 12:00 H HA CONTINUADO CONDUCIENDO. ¿HA COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN CONTRA LA NORMATIVA DE TRANSPORTES?

- a) Si, una infracción leve.
- b) Si, una infracción muy grave
- c) No.

SUPUESTO N° 5.-

VEHÍCULO CON UNA M.M.A. DE 7.000 KG. QUE CIRCULA TRANSPORTANDO CABALLOS QUE SON PROPIEDAD DEL TITULAR DEL VEHÍCULO. SE TRATA DE UN TRANSPORTE ESTRICTAMENTE PARTICULAR DE SU PROPIETARIO QUE LOS LLEVA A UNA FINCA DE SU PROPIEDAD. EL VEHÍCULO ESTÁ OBLIGADO A UTILIZAR LIMITADOR DE VELOCIDAD.

PREGUNTA N° 21.-

¿ES OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DEL TACÓGRAFO PARA EL CONTROL DE LAS CONDUCCIONES Y DESCANSOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO 561/2006?

- a) Es obligatorio el uso del tacógrafo ya que es un vehículo que tiene una M.M.A. superior a 3.500 Kg.
- b) No es obligatorio el uso del tacógrafo ya que éste transporte se encuentra exento.
- c) Es obligatorio el uso del tacógrafo ya que es un vehículo que está obligado a utilizar el limitador de velocidad.

SUPUESTO N° 6.-

ANALIZADO EL DISCO DIAGRAMA QUE FIGURA COMO DOCUMENTO N° 1 OBSERVAMOS QUE EL CONDUCTOR ESCRIBE COMO KILÓMETROS INICIALES 158.937 KMS. Y COMO KILÓMETROS FINALES 159.620 KMS.; TRAS UNA LECTURA ATENTA DEL DISCO DIAGRAMA SEÑALAR SI ENTRE LO ESCRITO POR EL CONDUCTOR Y EL RESULTADO DE LA LECTURA:

PREGUNTA N° 22.-

- a) La diferencia es menor de 39 Kilómetros.
- b) La diferencia es mayor de 39 Kilómetros.
- c) No existe diferencia.

SUPUESTO Nº 7.-

ANALIZAR LOS DISCOS DIAGRAMAS QUE FIGURAN COMO DOCUMENTOS Nº 2 Y Nº 3 Y SEÑALAR SI EN LA JORNADA DEL 27 AL 28 DE MAYO DE 2010 EXISTE INFRACCIÓN POR MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO:

PREGUNTA Nº 23.-

- a) Existe infracción muy grave
- b) No existe infracción.
- c) Existe infracción leve.

PREGUNTA Nº 24.-

EN LA JORNADA DEL 27 AL 28 DE MAYO EL TIEMPO DIARIO DE CONDUCCIÓN ES:

- a) Inferior a nueve horas.
- b) Superior a diez horas.
- c) Entre nueve y diez horas.

SUPUESTO Nº 8.-

DESPUÉS DE HABER REALIZADO SU PERIODO DE DESCANSO SEMANAL, EL CONDUCTOR "A" CON DOMICILIO EN BILBAO Y QUE TRABAJA PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES "XXX" CON DOMICILIO EN BILBAO, ES REQUERIDO POR LA EMPRESA PARA QUE SE DESPLAZA A MADRID A HACERSE CARGO DEL CAMIÓN "ZZZ" (M.M.A.: 38.000 KG.) YA QUE SU CONDUCTOR NO PUEDE REALIZAR EL TRABAJO POR ENCONTRARSE ENFERMO.

EL CONDUCTOR "A" SE DESPLAZA EN SU TURISMO PARTICULAR (VEHÍCULO NO COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 561/2006) DE BILBAO A MADRID.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONDUCTOR "A" EN LA JORNADA DE FECHA 20 AL 21 DE OCTUBRE DE 2010:

- **DESPLAZAMIENTO BILBAO-MADRID EN SU TURISMO PARTICULAR, SALIENDO DE BILBAO A LAS 11:00 HORAS Y LLEGANDO A MADRID A LAS 15:00 HORAS**
- **A LAS 16:00 HORAS SE HACE CARGO DEL CAMIÓN "ZZZ" REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**
 1. **CONDUCCIÓN DESDE LAS 16:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS.**
 2. **DESCANÇO DESDE LAS 18:00 HORAS HASTA LAS 18:30 HORAS.**
 3. **CONDUCCIÓN DESDE LAS 18:30 HORAS HASTA LAS 20:30 HORAS.**
 4. **DESCANÇO DESDE LAS 20:30 HORAS HASTA LAS 20:45 HORAS.**
 5. **CONDUCCIÓN DESDE LAS 20:45 HORAS HASTA LAS 21:15 HORAS.**
 6. **OTROS TRABAJOS DESDE LAS 21:15 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS.**
 7. **CONDUCCIÓN DESDE LAS 02:00 HORAS HASTA LAS 06:00 HORAS.**
 8. **DESCANÇO DESDE LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 11:00 HORAS.**

PREGUNTA Nº 25.-

EL PERIODO DE CUATRO HORAS REALIZADO POR EL CONDUCTOR "A" EN SU TURISMO PARTICULAR PARA EL TRAYECTO BILBAO-MADRID ¿CÓMO DEBE REGISTRARSE POR EL CONDUCTOR EN LA HOJA DE REGISTRO?

- a) Debe registrarse como "otros trabajos".
- b) Debe registrarse como "conducción".
- c) No debe registrarse ya que el turismo utilizado no entra dentro de la aplicación del Reglamento 561/2006.

PREGUNTA Nº 26.-

¿SE HA RESPETADO POR EL CONDUCTOR "A" LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO 561/2006 EN LO RELATIVO A LA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA?

- a) Sí porque tras un periodo de conducción de 4 horas y 30 minutos realiza una pausa de, al menos, 45 minutos.
- b) No.
- c) Sí, porque no existe ningún periodo de conducción igual o superior a 4 horas y 30 minutos.

PREGUNTA Nº 27.-

CONSIDEREMOS AHORA QUE EL CONDUCTOR "A", EN LA JORNADA DEL 20 AL 21 DE OCTUBRE, TUVIERA QUE REALIZAR UN PERIODO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO; ¿HABRÍA INFRACCIÓN POR FALTA DE DESCANSO?

- a) Habría infracción grave.
- b) No habría infracción.
- c) Habría infracción muy grave

SUPUESTO Nº 9.-

LA EMPRESA "FRUTAS GÓMEZ" NECESITA PARA EL REPARTO DE SU MERCANCÍA UN VEHÍCULO DE M.M.A. DE 3.500 KG.; LO ALQUILA A UNA EMPRESA ARRENDADORA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS AL ESTAR AVERIADO EL VEHÍCULO QUE UTILIZA HABITUALMENTE.

PREGUNTA Nº 28.-

¿NECESITARÁ LA EMPRESA "FRUTAS GÓMEZ" OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA TRANSPORTAR SU MERCANCÍA EN EL VEHÍCULO QUE HA ARRENDADO?

- a) No necesitará autorización de transporte al ser un vehículo con una M.M.A. no superior a 3.500 Kg. y ser un transporte privado complementario.
- b) Necesitará una autorización de transporte privado complementario.
- c) Necesitará una autorización de transporte público.

SUPUESTO N° 10.-

VEHÍCULO CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE 38.000 KG. AL CUAL SE LE REALIZA UNA INSPECCIÓN EN CARRETERA. EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL TRANSPORTE PÚBLICO.

EL DÍA QUE SE REALIZA LA INSPECCIÓN LLEVA UN CONTENEDOR VACÍO. SE LE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE COMPRUEBA QUE CARECE DE LA MISMA.

¿DEBE LA AUTORIDAD DE INSPECCIÓN ABRIR UNA DENUNCIA POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO E INMOVILIZAR EL VEHÍCULO?

PREGUNTA N° 29.-

- a) Al ser un vehículo pesado que carece de autorización de transporte público debe abrir denuncia e inmovilizar.
- b) No, porque en el momento en que se realiza la inspección el contenedor se encontraba vacío.
- c) Sí procede denuncia por carecer de autorización de transporte público pero no procede la inmovilización del vehículo.

SUPUESTO N° 11.-

DESPUÉS DE ANALIZAR LAS TIRAS IMPRESAS DE TACÓGRAFO QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTO N° 4, SEÑALAR:

PREGUNTA N° 30.-

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN REALIZADA EN CARRETERA ANTERIOR A LA REALIZADA EL 29 DE ENERO DE 2010.

- a) 30 de diciembre de 2009.
- b) 21 de enero de 2010.
- c) 12 de agosto de 2009.

PREGUNTA N° 31.-

FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA DEL CONTROLADOR.

- a) 18 de diciembre de 2011
- b) 9 de enero de 2012.
- c) 12 de agosto de 2009.

PREGUNTA N° 32.-

ESTIMANDO QUE EL CONDUCTOR EMPIEZA LA CONDUCCIÓN EL 21 DE ENERO DE 2010 A LAS 05:25 HORAS DESPUÉS DE REALIZAR UN PERIODO DE DESCANSO DIARIO, SEÑALAR SI EN LA JORNADA DEL 21 AL 22 DE ENERO EXISTE INFRACCIÓN POR DEFECTO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO:

- a) No existe infracción.
- b) Existe infracción grave
- c) Existe infracción leve.

SUPUESTO N° 12.-

EN CARRETERA SE CONTROLA UN VEHÍCULO ARTICULADO EN CUYA TARJETA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ITV) APARECEN LOS SIGUIENTES DATOS: M.M.A./M.M.T.A.: 40.000/55.000 KILOGRAMOS.

CUENTA CON UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CIRCULACIÓN PARA TRANSPORTAR UNA PIEZA INDIVISIBLE CON UNA M.M.A. DE 49.000 KILOGRAMOS.

TRASLADADO EL VEHÍCULO A UNA BÁSCULA OFICIAL, ARROJA UN PESO DE 54.000 KILOGRAMOS.

PREGUNTA N° 33.-

SEGÚN LA LOTT, ¿QUÉ INFRACCIÓN SE HA COMETIDO?

- a) Una infracción grave.
- b) No existe infracción a los efectos de la LOTT.
- c) Una infracción muy grave.

SUPUESTO N° 13.-

EL 4 DE ENERO DE 2008, AL CONDUCTOR JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ, SE LE REQUIERE LAS ACTIVIDADES DE LOS 28 DÍAS ANTERIORES.

ANALIZADA DICHA INFORMACIÓN SE CONSTATA QUE EN LA SEMANA DEL 24 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LAS TRES PRIMERAS JORNADAS REALIZA TRES PERIODOS DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO.

EN LA CUARTA JORNADA, DÍA 28 A 29 DE DICIEMBRE, REALIZA LAS ACTIVIDADES QUE SE REFLEJAN EN EL DOCUMENTO N° 5,

PREGUNTA N° 34.-

SEÑALAR SI EXISTE INFRACCIÓN POR MINORACIÓN DEL PERIODO DE DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO, Y EN SU CASO, PORCENTAJE DE LA MISMA.

- a) No existe infracción.
- b) Si, entre el 20% y el 50% de minoración
- c) Si, más del 70% de minoración.

PREGUNTA N° 35.-

EN ESTA SEMANA QUE COMIENZA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CONDUCTOR HA REALIZADO DOS PERIODOS DIARIOS DE CONDUCCIÓN DE DIEZ HORAS CON ANTERIORIDAD A LA JORNADA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE. SEÑALAR, EN LA JORNADA DEL 28 AL 29 DE DICIEMBRE, LA INFRACCIÓN POR EXCESO DE CONDUCCIÓN DIARIA. VER DOCUMENTO N° 5.

- a) Infracción leve.
- b) Infracción grave.
- c) Infracción muy grave.

SUPUESTO N° 14.-

ANALIZAR LA CONDUCCIÓN REALIZADA POR EL CONDUCTOR JIMÉNEZ EN LA JORNADA DEL 19 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2007 REFLEJADA EN EL DOCUMENTO N° 6.

PREGUNTA N° 36.-

SOBRE UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE DIEZ HORAS, SEÑALA LA RESPUESTA CORRECTA.

- a) Hay infracción leve.
- b) No hay infracción.
- c) Hay infracción grave

SUPUESTO N° 15.-

EL VEHÍCULO 1234-CYP ES OBJETO DE INSPECCIÓN EN CARRETERA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LOS AUXILIARES DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTES. LA INSPECCIÓN SE REALIZA A LAS 23:20 HORAS Y SE LE SOLICITA EL DISCO QUE LLEVA INSERTADO EN EL TACÓGRAFO.

PREGUNTA N° 37.-

ANALIZAR EL DOCUMENTO N° 7 Y SEÑALAR SI EXISTE INFRACCIÓN POR MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL:

- a) No hay infracción.
- b) Hay infracción grave.
- c) Hay infracción leve.

SUPUESTO N° 16.-

SE REALIZA INSPECCIÓN EN CARRETERA A UN VEHÍCULO QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO.

EL VEHÍCULO ES UN REFRIGERANTE REFORZADO DE LA CLASE "B" QUE PUEDE LLEVAR LA MERCANCÍA HASTA -10 GRADOS CENTÍGRADOS (O CELSIUS).

LA MERCANCÍA QUE TRANSPORTA SON PRODUCTOS ULTRACONGELADOS SIENDO NECESARIO QUE LOS MISMOS SE TRANSPORTEN A UNA TEMPERATURA DE -18 GRADOS CENTÍGRADOS (O CELSIUS).

LLEVA DOCUMENTO DE TRANSPORTE EN EL QUE FIGURA EL TRANSPORTISTA, EL EXPEDIDOR Y EL DESTINATARIO DE LA MERCANCÍA.

PREGUNTA N° 38.-

AL TRANSPORTAR LA MERCANCÍA EN UN VEHÍCULO QUE NO PUEDE ALCANZAR LA TEMPERATURA EXIGIDA ES INFRACCIÓN:

- a) Leve.
- b) Muy grave
- c) Grave.

PREGUNTA N° 39.-

LA RESPONSABILIDAD POR ESTA INFRACCIÓN CORRESPONDE:

- a) Al titular de la autorización de transporte y al expedidor
- b) Sólo al expedidor.
- c) Sólo al titular de la autorización de transporte.

SUPUESTO N° 17.-

EN EL MOMENTO DE REALIZARSE UNA INSPECCIÓN EN CARRETERA DE UN VEHÍCULO SE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE DOS CONDUCTORES. DEL EXAMEN DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE AMBOS, SE CONSTATA QUE LA PRESENCIA DEL SEGUNDO CONDUCTOR SE HA PRODUCIDO DESPUÉS DE TRANSCURRIDAS DOS HORAS DESDE EL COMIENZO DE LA CONDUCCIÓN DEL PRIMER CONDUCTOR.

A EFECTOS DE CONTABILIZAR EL DESCANSO DIARIO DE CADA CONDUCTOR, ¿CUÁL ES EL PERIODO QUE SE DEBE COMPROBAR?

PREGUNTA N° 40.-

- a) Las 9 horas siguientes al final de su periodo de descanso diario o semanal anterior.
- b) Las 30 horas siguientes al final de su periodo de descanso diario o semanal anterior.
- c) Las 24 horas siguientes al final de su periodo de descanso diario o semanal anterior.

PREGUNTAS DE RESERVA

SUPUESTO N° 18.-

EN UNA INSPECCIÓN EN CARRETERA SE DETIENE A UN VEHÍCULO OCUPADO POR DOS CONDUCTORES. ANALIZADOS LOS DISCOS DIAGRAMAS DE AMBOS CONDUCTORES (VER DOCUMENTOS NÚMERO 8, 9, 10 Y 11) SEÑALAR:

PREGUNTA N° 41.-

EN ESTA CONDUCCIÓN EN EQUIPO ¿EXISTE INFRACCIÓN POR MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO EN EL CONDUCTOR "A" (DOCUMENTOS N° 8 Y N° 9)?

- a) No existe infracción.
- b) Existe infracción leve.
- c) Existe infracción grave

PREGUNTA N° 42.-

EN ESTA CONDUCCIÓN EN EQUIPO ¿EXISTE INFRACCIÓN POR MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO EN EL CONDUCTOR "B" (DOCUMENTOS N° 10 Y N° 11)?

- a) Existe infracción leve.
- b) Existe infracción grave.
- c) Existe infracción muy grave.

PREGUNTA N° 43.-

EN LA JORNADA DEL 23 AL 24 DE ABRIL DE 2009 ¿CUÁNDO COMIENZA LA ACTIVIDAD REGISTRADA COMO CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR "A" EN EL DISCO "1-A" (DOCUMENTO N° 8)?

- a) A las 11:52 horas.
- b) A las 17:50 horas.
- c) A las 22:05 horas.

PREGUNTA N° 44.-

EN LA JORNADA DEL 23 AL 24 DE ABRIL DE 2009 ¿CUÁNDO COMIENZA LA ACTIVIDAD REGISTRADA COMO CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR "B" EN EL DISCO "1-B" (DOCUMENTO N° 10)?

- a) A las 15:55 horas.
- b) A las 02:50 horas.
- c) A las 08:30 horas.

PREGUNTA N° 45.-

EN EL DISCO DIAGRAMA DEL CONDUCTOR "A", DISCO "1-A" (DOCUMENTO N° 8), EL TIEMPO DE DESCANSO MÁXIMO CONTINUADO REALIZADO SE ENCUENTRA:

- a) Entre 3 y 6 horas.
- b) Entre 6 y 8 horas.
- c) Entre 8 y 11 horas.

PREGUNTA N° 46.-

EN EL DISCO DIAGRAMA DEL CONDUCTOR "B", DISCO "1-B"(DOCUMENTO N° 10), EL TIEMPO DE DESCANSO MÁXIMO CONTINUADO REALIZADO SE ENCUENTRA:

- a) Entre 1 y 5 horas.
- b) Entre 5 y 9 horas.
- c) Entre 9 y 10 horas.